

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00041 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Demandados: Rosalba Reyes García, Jhonnatan Cohecha Reyes,
Paola Cohecha Reyes, Yanjaira Cohecha Reyes,
y demás herederos indeterminados del señor Rafael Cohecha Romero (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 2 de agosto 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informando que dentro del término concedido se presentó escrito de subsanación. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Díez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presentó memorial subsanando la demanda, no obstante, encuentra el despacho que no se dio cumplimiento a lo señalado en los incisos 3 y 4 del auto inadmisorio de la demanda, por cuanto, en primer lugar, no se indicó la dirección completa de los demandados determinados, y en segundo lugar, tampoco se señaló si se conoce si cursa el proceso de sucesión; en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho,

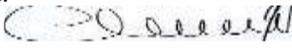
RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</p> <p>Hoy 11 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 016.</p> <p></p> <p>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00041 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Demandados: Rosalba Reyes García, Jhonnatan Cohecha Reyes,
Paola Cohecha Reyes, Yanjaira Cohecha Reyes,
y demás herederos indeterminados del señor Rafael Cohecha Romero (Q.E.P.D.)

Dora Elcy Espitia Murcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Vichada - Puerto Carreño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5981f5b54bacd71584139235b02bd3298201b2408db4305092f0b74e8a80a1
4c**

Documento generado en 10/08/2021 04:28:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**